

fuere tomado por los Ayuntamientos en asuntos de su competencia. Tiene para separarse de dicho informe varias razones que somete al buen juicio y recto criterio de la Corporacion, á fin de que ésta las aprecie en lo que valgan y resuelva lo que estime procedente.

Ydeen

La Ordenanza en su artículo cincuenta y dos dispone lo que sigue: "El Reguero que está destinado á recibir las avenidas del rio Sangonera, y separarlas de la Ciudad, evitando su reunion con el Segura, entra en la huerta junto al lugar del Palmar, y tiene de ancho y debe conservar en toda su longitud veinte y cinco varas.

Ydeen

No hay disposicion alguna que señale á sus quijeros esa altura que se indica en el informe de la mayoria de la Comision, ni tampoco el que suscribe, considera conveniente, no precisamente que se le exima al Sr. Guirao de la obligacion de rellenar el hueco que existe entre el muro de contencion recientemente construido y su propiedad, porque en esto no entraria á discutir, sino porque de un modo implícito viene á imponerle esa obligacion al Ayuntamiento, exigiendole una responsabilidad que fuera peligroso aceptar.

Ydeen

El Ayuntamiento, que no legisla sino que aplica estrictamente la Ley en los asuntos de su competencia, consultando el expediente y muy en particular su acuerdo anterior, vera que lo que hoy se propone por la Comision